

Prórroga para el año 2009 del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murcia Acoge en materia de asistencia sanitaria a inmigrantes convalécientes acogidos por la asociación.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte D. José Manuel Allegue Gallego, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

De otra parte, D. José Luis García Díaz, Presidente de la Asociación Murcia-Acoge, con C.I.F. G-30251953, actuando en representación de ésta y según acuerdo de fecha 9 de marzo de 2006.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 2 de mayo de 2006, se suscribió Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murcia-Acoge en materia de asistencia sanitaria a inmigrantes convalécientes acogidos por la Asociación, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de todas las partes, a fin de garantizar la prestación sanitaria en los términos que marca la Ley Orgánica 4/2000 y en concreto facilitar la accesibilidad a la asistencia sanitaria a personas inmigrantes.

Tercero.- Que la cláusula novena del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, habiendo sido prorrogado para el 2008, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2008.

Cuarto.- Que todas las partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio suscrito en fecha 2 de mayo de 2006 y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2009.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2009 el Convenio de Colaboración, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Murcia-Acoge en materia de asistencia sanitaria a inmigrantes convalécientes acogidos por la asociación.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2009.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en duplicado ejemplar.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.—Por la Asociación Murcia Acoge, el Presidente, José Luis García Díaz.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

905 Resolución de 15 de enero de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo de prórroga y actualización para el año 2009 del Convenio de Colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Visto el Acuerdo de Prórroga y actualización para el año 2009 del "Convenio de colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud y la Mutualidad General de funcionarios civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades", suscrito en fecha 11 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.1 g) y 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Acuerdo de Prórroga y actualización para el año 2009 del "Convenio de colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud y la Mutualidad General de funcionarios civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asis-

tencia sanitaria concertada con dichas mutualidades”, que figura como anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

Anexo

Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2009 del Convenio de Colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud y la mutualidad general de funcionarios civiles del estado, el instituto social de las fuerzas armadas y la mutualidad general judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En Murcia, 11 de diciembre de 2008.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. José Manuel Allegue Gallego, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud del artículo 8.1 d) del citado Decreto.

de otra, la Sra. D.^a María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE, la Sra. D.^a Celia Abenza Rojo, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre, y D. José Manuel Arocha Armas, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octu-

bre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

Exponen

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Murciano de Salud MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2009, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2009.

Segundo.- Actualizar con efectos de 1 de enero de 2009 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento como “Anexos I, II, III y IV, para 2009”, y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2009:

Para MUFACE:

- 15'68 € por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

- 14'68 € por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

- 13'22 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en I Anexo I.

- 1'34 € por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listado en el Anexo II.

- 1'25 € por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años, que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

- 1'13 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Para ISFAS y MUGEJU:

- 13'22 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo I.

- 1'13 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, está afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.- Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio de Salud, y de cada una de las Mutualidades.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.—Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Directora General, María Ángeles Fernández Simón.—Por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas la Secretaria General, Celia Abenza Rojo.—Por Mutualidad General Judicial, el Gerente José Manuel Arocha Armas.

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

MURCIA

MUNICIPIOS	ZONA BÁSICA DE SALUD
ABANILLA	ABANILLA
ALBUDEITE	MULA
ALEDO	TOTANA
ALGUAZAS	ALGUAZAS
BLANCA	BLANCA
CALASPARRA	CALASPARRA
CAMPOS DEL RÍO	MULA

MUNICIPIOS

- CEUTI
- FORTUNA
- FUENTE ALAMO
- LIBRILLA
- LORQUI
- LOS ALCAZARES
- MORATALLA
- OJÓS
- PLIEGO
- PUERTO LUMBRERAS
- RICOTE
- SANTOMERA
- ULEA
- UNIÓN (LA) UNIÓN (LA)
- VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

ZONA BÁSICA DE SALUD

- CEUTI
- FORTUNA
- FUENTE ALAMO
- ALHAMA DE MURCIA
- LORQUI
- SAN JAVIER
- MORATALLA
- ARCHENA
- MULA
- PUERTO LUMBRERAS
- ARCHENA
- SANTOMERA
- ARCHENA
- ARCHENA

LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

COMUNIDAD AUTÓNOMA: MURCIA

PROVINCIA: Murcia

MUNICIPIO

- Abarán
- Alhama de Murcia
- Archena
- Beniel
- Bullas
- Cehégín
- Mula
- Torres de Cótillas (Las)



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo



ANEXO III

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO I E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2008) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ISFAS Y MUGEJU				
(PRECIO POR PERSONA = 13,22 € /MES AÑO 2009)				
ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS		IMPORTE MENSUAL	
	DE ISFAS	DE MUGEJU	POR COL. DEL ISFAS	POR COL. DE MUGEJU
ADESLAS	347	15	4.587,34	198,30
ASISA	826	77	10.919,72	1.017,94
CASER	29	5	383,38	66,10
DKV SEGUROS	0	0	0,00	0,00
GROUPAMA	0	0	0,00	0,00
MAPFRE CAJA SALUD	9	0	118,98	0,00
SANITAS	0	0	0,00	0,00
TOTAL	1.211	97	16.009,42	1.282,34



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo



ANEXO IV

PERSONAS DE CADA MUTUALIDAD QUE, ADSCRITAS A CADA ENTIDAD, RESIDEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ANEXO II E IMPORTE QUE DEBE ABONARSE MENSUALMENTE POR CADA UNO DE LOS COLECTIVOS (A 01-05-2008) A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

MUFACE							
(PRECIO POR PERSONA < 60 AÑOS =				1,13 € /MES AÑO 2009)			
(PRECIO POR PERSONA ENTRE 60 Y 70 AÑOS =				1,25 € /MES AÑO 2009)			
(PRECIO POR PERSONA > 70 AÑOS =				1,34 € /MES AÑO 2009)			
ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTE MENSUAL			
	< 60 años	Entre 60 y 70 años	> 70 años	POR < 60 AÑOS	POR PERSONAS ENTRE 60 Y 70 AÑOS	POR > 70 AÑOS	TOTAL
ADESLAS	58	5	1	65,54	6,25	1,34	73,13
ASISA	2.306	204	159	2.605,78	255,00	213,06	3.073,84
CASER	11	0	0	12,43	0,00	0,00	12,43
DKV SEGUROS	4	0	0	4,52	0,00	0,00	4,52
MAPFRE CAJA SALUD	2	0	0	2,26	0,00	0,00	2,26
SANITAS	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.381	209	160	2.690,53	261,25	214,40	3.166,18

ISFAS Y MUGEJU				
(PRECIO POR PERSONA = 1,13 € / MES AÑO 2009)				
ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS		IMPORTE MENSUAL	
	DE ISFAS	DE MUGEJU	POR COL. DEL ISFAS	POR COL. DE MUGEJU
ADESLAS	84	9	94,92	10,17
ASISA	772	168	872,36	189,84
CASER	14	1	15,82	1,13
DKV SEGUROS	0	0	0,00	0,00
GROUPAMA	0	0	0,00	0,00
MAPFRE CAJA SALUD	2	5	2,26	5,65
SANITAS	0	0	0,00	0,00
TOTAL	872	183	985,36	206,79